



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2018 00253 00
M. DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS
ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-
DEMANDADO: GESTIÓN ENERGETICA S.A. E.S.P. – GENSA

Previa revisión del expediente el Despacho Advierte:

Con auto de fecha 18 de marzo de 2022, se decretó la suspensión del presente proceso por el término de 4 meses, en virtud de la solicitud conjunta presentada por las partes, teniendo en cuenta la necesidad de revisar los soportes de la ejecución de los contratos, objeto de este proceso y los procesos tramitados ante los Juzgados Tercero y Cuarto Administrativo Orales del Circuito de Villavicencio, así como el que se adelanta en el Tribunal Administrativo del Meta, aunado a la necesidad de realizar una inspección física a la infraestructura construida con el propósito de evaluar su estado actual y tratar de encontrar una salida a los 4 procesos vía conciliación judicial.

En proveído de 26 de julio de 2022, este operador jurídico accedió nuevamente a la suspensión por un término adicional de seis (6) meses, frente a la solicitud presentada por las partes el 7 de junio de 2022.

Ahora bien, mediante escrito de 6 de febrero de 2023, suscrito por los apoderados de las partes, nuevamente solicitan al Despacho una prórroga de la suspensión del proceso, por el término de seis (06) meses, teniendo en cuenta que, la comisión de los ingenieros de IPSE y GENSA S.A. ESP, se encuentran realizando la visita técnica al lugar de ubicación de la

infraestructura eléctrica, la cual quedó establecida para la semana comprendida entre el 30 de enero y 3 de febrero de 2023, pues solo hasta ese momento las condiciones climáticas lo permitieron.

Conforme a lo anterior, se dispone:

PRIMERO: ACCEDER nuevamente a la suspensión del proceso por un término adicional de seis (6) meses, a partir de la fecha.

SEGUNDO: Una vez cumplido dicho término, deberá ingresarse el expediente al despacho para determinar su continuidad, de conformidad con la providencia del 22 de noviembre de 2021.

TERCERO: REGISTRAR, la presente decisión en la plataforma SAMAI, DEJANDO las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Firmado Electrónicamente en SAMAI)
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Juez